MFD
PROCESO: **DESPACHO COMISORIO No. 0029**
ENTREGA ESPECIAL DE INMUEBLE
DEMANDANTE: **GLORIA PATRICIA FERNANDEZ GÓMEZ C.C. 43.723.550**
DEMANDADO: **PAULA MELISSA MANRIQUE MARTÍNEZ C.C. 1.098.754.247**
RADICADO: **68001403011-2022-00236-00**

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio, con el atento informe que fue allegado por parte de la oficina de reparto, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 06 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, procede este Despacho a AVOCAR conocimiento del **DESPACHO COMISORIO No. 0029** asignado a este juzgado mediante acta individual de reparto del pasado 29/08/2022, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA-2211981 del 03 de agosto de 2022.

Así las cosas, estima pertinente el Despacho fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA VIRTUAL DE ENTREGA ESPECIAL** para el próximo MARTES VEINTISIETE **(27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 09:00 DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** de los siguientes inmuebles:

- Del 50% el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-16267 ubicado en la calle 52 # 74 –12 /16 del Municipio de Bucaramanga.

- Del 50% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-110032 ubicado en el Lote 74 Par # 74 impar carrera 52 –carrera 51 del Barrio Lagos del Cacique.

Con el fin de proteger los derechos e intereses de las partes y sus apoderados, se requerirá el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bucaramanga, ICBF, ESMAD, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación.

Por conducto de la secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a: **(i)** la Defensoría del Pueblo, para que ejerza su función de "Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado." en caso que así sea requerido por quien ocupe el inmueble, sin que le sea viable negarse al acompañamiento, bajo el argumento que no está dentro de sus funciones asistir a diligencias de entrega, **(ii)** la Personería Municipal, para que durante la diligencia ejerza las funciones consagradas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, **(iii)** ICBF, para que durante la diligencia ejerza las funciones de protección a los niños, niñas y adolescentes que eventualmente habiten el inmueble, **(iv)** la Procuraduría General de la Nación, para que mediante delegado(a) para asuntos civiles, ejerza su función preventiva y de intervención ante autoridades judiciales, velando por la garantía de los derechos civiles de quienes participen en la diligencia, y **(v)** ESMAD, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia.

Se requiere a las autoridades antes convocadas, para que con la respuesta brinden el nombre de su delegado(a) y el teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, y a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante al lugar para realizar la entrega del mismo, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los Artículos 112 y ss del C.G. del P.

Así mismo, deberá encargarse de: **(i)** realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD y remitir el link respectivo a las partes e intervinientes, y **(ii)** librar los oficios a efectos de informar previamente a todos los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y hora de la entrega para que tenga conocimiento de la situación y para que eventualmente decida hacer la entrega voluntaria del mismo.

Finalmente, se les solicita a los interesados para que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO